



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 008 2016 00921 00
Demandante	LEASING CORFICOLOMBIANA
Demandando	LONDCAR S.A.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Auto I.	799V (569) (3)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2° y 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle aprobación.

Por otra parte, no se reconocerá como dependiente judicial a la señora JULIANA IDARRAGA PORRAS C.C 1.017.129.804, por cuanto no se acreditan los requisitos consagrados en el decreto 196 del 1971, es decir, no se aportan los respectivos certificados de estudio.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3764c66497f22bc76cbe3290130e9ff0e858b0055d2ce9472812686deaabd413
Documento generado en 30/10/2020 07:06:41 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**